

confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña María Rosa García Clemente, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1982, que denegó la concesión del modelo de utilidad número 254.826, y contra el de 19 de enero de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a practicar la inscripción en el referido modelo; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29512 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el contencioso-administrativo número 975/1989, promovido por «Koipe, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 975/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koipe, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 8 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Ungría López, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Entidad social «Koipe, Sociedad Anónima», domiciliada en San Sebastián, defendida en esta causa por el Abogado don José Enrique Asuiz Suárez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1987, por la que se concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.133.420, «Borjachos», para distinguir productos de la clase 29.^a del nomenclátor oficial, a favor de la Entidad social «Borges, Sociedad Anónima», domiciliada en la localidad de Reus (Tarragona), y contra la resolución de fecha 8 de agosto de 1988, de la propia oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la Entidad social demandante contra la anterior resolución del referido Registro, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por estimarlas conformes a derecho; y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29513 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1989, promovido por «Especialistas del Neumático en Castilla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Especialistas del Neumático en Castilla, Sociedad Anónima», contra resoluciones del

Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de «Especialistas del Neumático en Castilla, Sociedad Anónima», contra la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de dicho Organismo de fechas 6 de junio de 1988 y 17 de abril de 1989; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29514 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1990, promovido por «BASF, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «BASF, A. G.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «BASF, A. G.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989, que concedió la marca número 1.170.957, «Floranda», con gráfico para productos de la clase 1.^a del nomenclátor oficial, y contra la de 16 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29515 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.652/1990, promovido por «Repsol-Butano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.652/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1988 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de noviembre de 1988, por la que se concede la inscripción en España de la marca internacional número 504705, denominativa «Butenex», para